

ACUERDO DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE CONVENIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA, S.A. (PROMÁLAGA)

En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2017, en relación con el punto nº 2.- propuesta relativa al registro de convenios y protocolos de los entes del sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga y la remisión de aquéllos al tribunal de cuentas, es por lo que se adopta el presente acuerdo de creación de un registro de convenios de Promálaga.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Los convenios son los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

SEGUNDO. - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece una regulación pormenorizada de los convenios, abordando su definición, la tipología, los requisitos de validez, el contenido mínimo de que deben disponer, la duración, la extinción y los efectos de la resolución.

TERCERO. - Esta Ley establece expresamente en su artículo 53 la obligación de las entidades del Sector Público de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órganos externos de fiscalización de la comunidad autónoma, según corresponda, aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, así como la de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

CUARTO. - También dispone la Ley 40/2015 que las previsiones anteriormente indicadas se entenderán sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los convenios de cualquier naturaleza y cuantía.

En este sentido la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de Convenios y de Relaciones anuales de los celebrados por las entidades del Sector Público Local.

Además de la obligación de remisión prevista en el artículo 53 de la Ley 40/2015, dicha Resolución establece la obligación de las entidades locales de remitir anualmente al Tribunal de Cuentas una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados por ellas y sus entidades dependientes en el ejercicio anterior, con independencia del régimen jurídico al que estén sometidos.



QUINTO. - Mediante Acuerdo de fecha 5 de febrero de 2010, modificado por otro de 12 de febrero de 2010, la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobó las Normas de Funcionamiento del Registro de Convenios y Protocolos del Ayuntamiento de Málaga y su creación. Dicho Registro depende de la Secretaría General y en el mismo se han venido inscribiendo los convenios y protocolos celebrados por el Ayuntamiento de Málaga con otras Administraciones Públicas, o con personas físicas o jurídicas.

En la Norma Tercera 4 de las de Funcionamiento del Registro de Convenios y Protocolos del Ayuntamiento de Málaga se prevé lo siguiente "4. Cada Organismo Autónomo Municipal creará su propio Registro de Convenios y Protocolos con sujeción a estas mismas normas. "

A la vista de cuanto antecede, ante la conveniencia de crear un registro de convenios de Promálaga, en cumplimiento de lo previsto en la citada Ley 40/2015, se acuerda aprobar las siguientes:

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE CONVENIOS DE PROMÁLAGA

Las presentes normas han sido aprobadas por el consejo de administración de Promálaga en sesión de 30 de junio de 2017.

PRIMERA

1. *Las presentes normas tienen por objeto la regulación del funcionamiento del Registro de Convenios de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. -PROMÁLAGA- (Excepto FYCMA).*
2. *A tales efectos, se entenderán por convenios los celebrados al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

SEGUNDA

El Registro de Convenios dependerá de la Dirección Gerencia de Promálaga, y tendrá soporte electrónico y físico.

TERCERA

1. *En el Registro se inscribirán los convenios celebrados por Promálaga con otras Administraciones Públicas, o con personas físicas o jurídicas privadas o públicas. Y ello se hará sin perjuicio de la información que haya de facilitarse al Ayuntamiento, concretamente a la Dirección General del Área de Gobierno de Economía para su remisión al Tribunal de Cuentas.*
2. *El Registro tendrá carácter público, regulándose el acceso a su contenido de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3. *Asimismo, la consulta de los convenios que queden registrados tras su oportuna suscripción, podrá realizarse a través de la sede electrónica de*

Promálaga (www.promalaga.es), desde la que podrá accederse a sus contenidos.

CUARTA

Aprobado el convenio, por el órgano competente según corresponda, se procederá a su inscripción provisional en el Registro, mediante la incorporación al mismo del correspondiente texto, y se le dará un número de expediente.

QUINTA

Los convenios ya suscritos por ambas partes que se archiven definitivamente en el Registro serán inmediatamente publicados en la sede electrónica mediante la inserción de su texto mediante copia electrónica o, en su caso, formato "pdf".

SEXTA

La asesoría jurídica informará a la dirección de Promálaga de los convenios que, habiendo sido aprobados e inscritos provisionalmente en el Registro, no hayan sido devueltos debidamente firmados, para su inscripción definitiva, en un plazo de tres meses desde que se produjo su aprobación.

A la vista de dicha información la Dirección adoptará, en su caso, nuevo acuerdo dejando sin efecto el anteriormente adoptado para la aprobación del convenio en cuestión.

SÉPTIMA

Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en la web de Promálaga (www.promalaga.es) y estarán vigentes hasta que sean modificadas o derogadas por otras posteriores.

Sirva el presente acuerdo como acto formal de creación del registro de convenios de Promálaga, así como de sus normas de funcionamiento.
